DECRETO N° 260

TEMUCO, 24 ENE 2019

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 2855 de fecha 14 de Diciembre del 2018, que aprueba y desagregan el presupuesto de ingresos de gastos del Municipio para el año 2019.

2. El Decreto Alcaldicio N° 93 del 09 de enero del 2019, que aprueba las actividades del Programa Deporte Ancestral Cultural, para el año 2019

3. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de Modificar el punto N°4 Letra B, del Decreto Alcaldicio N° 93 del 09 de enero del 2019, que aprueba las actividades del Programa Deporte Ancestral Cultural, para el año 2019, donde dice Piscinazo Rural 2018.

DECRETO:

1. Apruébese la Modificación del punto N° 4 Letra B, del Decreto Alcaldicio N° 93 del 09 de enero del 2019, que aprueba las actividades del Programa Deporte Ancestral Cultural, para el año 2019, donde dice Piscinazo Rural 2018.

Donde Dice:

Piscinazo Rural 2018.

Debe Decir:

Piscinazo Rural 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

KKP/ /jma
Distribución :

- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección Control
- Alcaldia
- Secretaria Municipal
- Of. Partes
- Dideco

1673013

Temuco
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 93

TEMUCO, 09 ENE 2019

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2019, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°.3878 de fecha 14/12/2018

2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2019, aprobado por Decreto Alcaldicio N°3878 de fecha 14/12/2018

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de

1.59020

honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 14.12.2018 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2019, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3878 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

15 05 01 Programa Deporte Ancestral **$43.798.000.-**

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de las comunidades Indígenas del Sector Rural, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2018, alcanza a la suma que se indica:

PROGRAMA DEPORTE ANCESTRAL M$43.798.000.-.

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Fomentar y potenciar su Cultura (Nguillatun, We Tripantu, Muestra Mapuche) y su Deporte Ancestral Palin, por medio de actividades deportivas y recreativas para niños, jóvenes, adultos y Adultos Mayores de las Comunidades Indígenas Rurales de la Comuna de Temuco, contribuyendo con ello a mejorar la calidad de vida de los habitantes rurales de la comuna y mantener activo el deporte de los pueblos originarios.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- Promover y fortalecer su juego Ancestral Palin, por medio de Encuentros en cada una de las Comunidades y así producir la instancia de convivencia entre Comunidades relacionándose entre sí y entregándoles una mejor calidad de vida por medio de su deporte ancestral.

- Integrar a las escuelas rurales municipales y subvencionadas a las actividades de encuentros deportivos Recreativos para niños, niñas y adolecentes

- Realizar Múltiples actividades Culturales y recreativas con Comunidades Indígenas de Temuco que fomenten la integración, inclusión e interacción entre los participantes

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

A) Encuentros de Palin, promover su Juego Ancestral y Cultural en comunidades Indígenas.

1. Encuentro de Palin Aniversario Temuco
2. Guillatún
3. Encuentros de Palin por Sectores
4. Muestra Mapuche
5. Apoyo Celebración Día de la Educación Rural 7 de Abril
6. Trafkintu
7. We Tripantu
8. Día de la Mujer Mapuche
9. Encuentro de Palin Escuelas Rurales

B) Actividades recreativas deportivas con niños, niñas y adolescentes de Escuelas Rurales, Padres, Dirigentes damas y varones, para desarrollar instancias deportivas en conjunto con la familia.

1. Piscinazo Rural 2018
2. Actividad Recreativa Dirigentes Adultos Damas
3. Actividades Recreativas Dirigentes Varones
4. Día del Dirigente Vecinal Rural
5. Conozcamos la Araucanía
6. Encuentro de Dirigentes Rurales Balance del año
7. Actividad Recreativa niños, jóvenes y adultos

5.- Las personas o comunidad beneficiadas con el programa indicado, es la siguiente:

Este programa contempla realizar 16 actividades y lograr la participación de al menos 60 Comunidades para el año 2019, con un universo aproximado de 5.800 personas.

6. El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
ENERO a Noviembre	2° Actividad Encuentros de Palin	$9.087.424 .-
Febrero a Diciembre	3° Actividades Ancestrales y Recreativas	$34.710.576.-
	TOTAL	$43.798.000.-.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad 1: Cultural Ancestral y Encuentros de Palin	
Recursos humanos	1 Persona que entrega atención, orientación y derivación a través de reuniones y visitas en terreno, realizar la convocatoria para la participación en encuentros Culturales y de Palin en sectores rurales de Temuco, con la finalidad de promover la práctica deportiva en las comunidades, contribuyendo a una mejor calidad de vida de las personas. 1 Persona que realice en terreno el registro de nóminas de equipos, comunidades rurales, actas de entrega de premios etc, con la finalidad de brindar los elementos necesarios para el desarrollo y satisfacción de los participantes, en los encuentros de Palin, actividades Culturales y recreativas del Programa	**$ 23.098.000.-** .-
Recursos materiales	Servicio de producción de evento: Actividades Culturales Ancestrales, Encuentros de Palin por sectores, Alimentos para actividades Municipales	**$9.087.424 .-**
	Actividad 2: Actividades Recreativas	
Recursos humanos	1 Persona que entrega atención, orientación y derivación a través de reuniones y visitas en terreno, realizar la convocatoria para la participación en encuentros Culturales y de Palin en sectores rurales de Temuco, con la finalidad de promover la práctica deportiva en las comunidades, contribuyendo a una mejor calidad de vida de las personas. 1 Persona que realice en terreno el registro de nóminas de equipos, comunidades rurales, actas de entrega de premios etc, con la finalidad de brindar los elementos necesarios para el desarrollo y satisfacción de los participantes, en los encuentros de Palin, actividades recreativas y Culturales del Programa.	

Recursos materiales	Servicio de producción de evento: (Piscinazo Rural, actividad recreativa a dirigentes damas y varones, conozcamos la Araucanía), otros servicios, movilización y traslado para actividades municipales, premios	**$11.612.576.-.-**
	TOTAL	**$43.798.000**

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Organizaciones Funcionales y Territoriales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviaran a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

KRP/MGP/JMA

C.C.
Dirección de Control
Direccion de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos